

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 298**

**ARTÍCULO 1º.** Se instituye la Presea "Constitución de 1814", para ser otorgada por el Congreso del Estado, a persona, institución u organización que se haya distinguido por sus méritos en pro del desarrollo económico, social, político, educativo o cultural, del Estado de Michoacán o la Nación.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.



**ARTÍCULO 2°.** La Presea, consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, cuyo anverso estará grabado con la efigie del Generalísimo, Don José María Morelos y Pavón y en el reverso deberá grabarse las leyendas "Estado de Michoacán de Ocampo" y "Constitución de 1814" y en el centro de la medalla, el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que penderá, de un listón con los colores patrios.

**Artículo 3°.** Dicha Presea será impuesta el día 22 de octubre de cada anualidad, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Presidente del H. Congreso del Estado en la Sesión Solemne, que se celebra en la Ciudad de Apatzingán, de la Constitución, para conmemorar la Sanción, del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

**ARTÍCULO 4°.** El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Junta de Coordinación Política, emitirá durante el mes de julio de cada año, la convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea. La Junta de Coordinación Política, será la responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se Abroga el Decreto Legislativo número 146, relativo a la institución de la Condecoración "Constitución de Apatzingán", de fecha 11 de julio de 2013, promulgado por el Titular del Poder Ejecutivo, el 15 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha jueves 18 de julio de 2013, Tomo CLVII, Numero 38, Séptima Sección.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mull' or similar, located in the bottom left corner of the page.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIO  
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA